



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 363-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de diciembre de 2022



VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°099-2022-CO-SPIS-CR/GRL**, suscrita por la Sra. Alexandra Mariapia Canales Arrascue en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°229-2021-CR/GRL**, en la cual se tratan los siguientes puntos:

-La **CARTA N° 080-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, mediante el cual solicita que se convoque para la próxima sesión ordinaria del pleno del consejo regional al Director Regional de Salud - Diresa Lima, a fin de que informe de manera detallada y documentada lo siguiente:

- ✓ Avance de la categorización y recategorización de los puestos de salud de las 09 provincias y en especial de la provincia de Huarochirí.
- ✓ Número de ambulancias operativas que están en funcionamiento en las redes de salud de las 09 provincias y en especial de la provincia de Huarochirí.
- ✓ Respecto a la deuda de pagos por locación de servicios que existen en los centros de salud de la región lima.
- ✓ Informe si se ha llevado a cabo concurso de plazas presupuestales a nivel de las 09 provincias

PEDIDO VERBAL DE LA SRA. ALEXSANDRA MARIPIA CANALES ARRASCUE, CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA QUIEN SOLICITA:

- ✓ Convocar para la próxima sesión del consejo regional al Gerente Regional de Desarrollo Social, al Director Regional de Salud - Diresa y al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud - Diresa, a fin de que informen respecto del caso del personal que se encuentra impago en algunas redes de salud y hospitales, a nivel las nueve provincias, asimismo informen si a la fecha se han tomado acciones al respecto y cuáles serían las soluciones a corto plazo para esta problemática.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que:

"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".



Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios en calidad de Asesor del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°229-2021-CR/GRL.

A) SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 229-2021-CR/GRL

1. Que, mediante sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, solicita que con la finalidad de poder tratar su pedido se le pueda conceder el uso de la palabra a la representante del sindicato de trabajadores de la Red de Salud de Huarochirí, a fin de que pueda explicar a más detalles la problemática que se viene presentando ya que hasta el momento son 7 meses que se les adeuda los pagos correspondientes al personal contratado por terceros del sector salud, teniendo en cuenta que se ha llevado a cabo una mesa de trabajo con el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Director Regional de Salud y el Viceministro de Salud, llegando a un acuerdo que máximo hasta el día 15 de diciembre se estaría dando



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

solución a todo lo concerniente al pago del personal de salud bajo la modalidad de terceros, a nivel de la provincia de Huarochirí y demás provincias de la región Lima.

2. La Sra. Aleksandra Mariapia Canales Arrascue consejera regional por la provincia de Huaura, la misma que manifiesta que la problemática se ha tratado en la Comisión Ordinaria de Salud, y no solamente en la provincia de Huarochirí, sino que se viene presentando a nivel de todas las provincias de la Región Lima, como por ejemplo en la Red de Salud de Huaura - Oyón, a quienes se le adeuda a la fecha pagos del personal por terceros. Se le concede el uso de la palabra al Sr. Félix Humberto Palomo Luyo - Director Regional de Salud - DIRESA LIMA, el mismo que señala que la deuda a los terceros es una deuda de la cual se adolece siempre y no solo en la Región Lima, sino que es una problemática que se presenta a nivel nacional, Asimismo, señala que se ha solicitado al viceministro de hacienda que se pueda liberar las partidas rígidas donde se tiene el dinero para el pago al personal de terceros de la Región Lima, lo cual se ha comprometido que en un corto plazo se estaría publicando el Decreto correspondiente para autorizar el pago y sólo quedaría realizar el trámite.
3. El Sr. Hernando Livia Bartolo Consejero Regional por la provincia de Huarochirí solicita que se informe sobre la categorización y recategorización de los puestos de salud de las 09 provincias, ya que en algunos sectores por ejemplo el Puesto de Salud Huayaringa, el Puesto de Salud del Anexo 08, el puesto de Salud de San Antonio, han pagado lo que les corresponde pero hasta el momento se debe saber cuál es el avance correspondiente de dichos trámites, porque existe una relación de lo que se viene gestionando, ya que en un puesto de salud 11 existe un solo personal, pero la infraestructura está para tener varios personales y ese 1-1 trabaja 17 días y los demás 13 días se encuentra totalmente cerrado, y en algunos casos cuando se dan las vacaciones correspondientes y no es SERUMS, es todo el mes que se deja de atender a la población, por ello se pide la recategorización y categorización para el aumento de personal. Al respecto el Director Regional de Salud, informa que la categorización de los puestos de salud, en la red de salud de Huarochirí, en el mes de octubre de 2021, se han categorizado 2 establecimientos de salud, los cuales son el establecimiento de salud Lucho Romero 1-1 y el centro de salud mental comunitario - San Antonio 1-3, de todos los demás ya se han realizado las evaluaciones pero hasta el momento ya que no solo es realizar el pago del derecho para la categorización, se realiza la constatación correspondiente a través del área de servicios de la DIRESA, entonces al realizar la constatación se debe verificar si cuenta o no con los requisitos para poder elevar de categoría según necesidad, Respecto a la categorización de otros centros de Salud ya se encuentran en el área de servicios de la DIRESA, y se han realizado algunas observaciones que deben levantar, pero a pesar de ello hasta el momento no se ha realizado ningún levantamiento de dichas observaciones, la DIRESA está dispuesto a brindar el asesoramiento correspondiente si la red de salud lo solicita.
4. Sobre el tema de las ambulancias, hay una situación sobre los municipios que están administrando ambulancias, pero ello no es legal, (...), dicha dificultad se encuentra en varios distritos y esas ambulancias no son utilizados para el fin que fueron adquiridas. En Huarochirí





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

se tiene 05 ambulancias rurales operativas, 02 ambulancias urbanas que se encuentran operativas, 01 rural inoperativa y 01 urbana inoperativa, contando con un total de 09 ambulancias con las que se cuenta en la Red de Salud de Huarochirí, y se espera que el próximo año por proyectos IOARR se puedan adquirir dichas ambulancias.

5. En cuanto al concurso de plazas se tiene que, en Huarochirí, se han realizado 07 convocatorias donde se tiene a 09 médicos, 67 profesionales no médicos y 112 técnicos auxiliares de apoyo, esas serían las plazas en la red de Salud de Huarochirí, en la cual hay documentos que obran en archivos para poder hacerles llegar plaza por plaza y el mínimo de convocatorias de plazas 276 y plazas CAS.



B) SOBRE EL AVANCE DE LA CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS 09 PROVINCIAS Y EN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

6. Mediante el Oficio N° 2639-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional de Lima haciendo referencia el Oficio N° 12-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS informe sobre el avance de la categorización y recategorización de los puestos de salud de las 09 provincias:

6.1 El proceso de categorización conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población. La recategorización es el proceso que debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años, o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud.

6.2 Mediante Resolución Directoral N° 463-DG-DESI-DSS-DIRESA-L-2010, de fecha 07 de junio del 2010 se les asigna la categoría correspondiente a los establecimientos de salud de la Región Lima.

6.3 Teniendo en cuenta que la vigencia de la categorización es por periodo de 03 años las redes de salud no solicitaron la recategorización de sus establecimientos en sus respectivos momentos; dada la información los establecimientos de salud presenta lo siguiente:

Cuadro N° 01: Redes de salud que solicitaron recategorización

RED DE SALUD	IPRESS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	IPRESS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
HUARAL - CHANCAY	51 IPRESS	Hospital de Huaral
CAÑETE - YAUYOS	49 IPRESS	Hospital Rezola
CHILCA - MALA	22 IPRESS	-
HUAURA - OYON	57 IPRESS	Hospital General de Huacho





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

BARRANCA	-	47 IPRESS	Hospital de Barranca
CAJATAMBO			Hospital de Supe
CANTA		18 IPRESS	-
HUAROCHIRI		64 IPRESS	Hospital Matucana

Fuente: Informe N° 032-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF

Cuadro N° 02: Visitas de categorización

RED DE SALUD	VISITAS DE CATEGORIZACIÓN	PERIODO	ESTADO
HUARAL - CHANCAY	14 IPRESS	2019	Pendiente de subsanar observaciones
CHILCA - MALA	03 IPRESS	2019	IPRESS categorizadas
CAÑETE YAUYOS	10 IPRESS	2019	IPRESS categorizadas
HUAURA - OYON	11 IPRESS	2019	Pendiente de subsanar observaciones
HUAROCHIRI	10 IPRESS	2020	Pendiente de subsanar observaciones
CANTA	02 IPRESS	2020	Pendiente de subsanar observaciones
TOTAL	50 IPRESS		

Fuente: Informe N° 032-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF

- Según numeral 5.19 de la Directiva Administrativa N° 001-2014-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DESI-DSS "Implementación de la Norma Técnica de Salud de categorías de Establecimientos del Sector Salud en la Región Lima" en la cual señala: El administrado deberá de levantar las observaciones en un plazo de 30 días hábiles y podrá solicitar por única vez la ampliación para el levantamiento de observaciones por un plazo de 15 días hábiles.

Cuadro N° 03: Establecimientos de salud categorizados

REDES DE SALUD	IPRESS	CATEGORÍA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Chilca - Mala	Centro de salud mental Comunitario Valle de la Esperanza	I-3	RD N° 891-2019-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Barranca	Centro de Salud Mental Comunitario	I-3	RD N° 958-2019-GRL-GRDS-





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Cajatambo	Barranca		DIRESALIMA/DG
Huaral - Chancay	Centro de Salud Mental Comunitario Aucallama	I-3	RD N° 252-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
	Centro de Salud Mental Comunitario Puerto Chancay	I-3	RD N° 254-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Cañete - Yauyos	Centro de Salud Mental Comunitario El Sol	I-3	RD N° 253-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Huaura - Oyón	Centro de Salud Mental Comunitario Aysana	I-3	RD N° 440-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Huarochirí	Centro de Salud Mental Comunitario San Antonio	I-3	RD N° 604-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Chilca - Mala	Puesto de Salud Cochas	I-1	RD N° 350-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Huarochirí	Puesto de Salud José Luis Romero	I-1	RD N° 605-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG
Huaura - Oyón	Hogar Protegido Jampy Wasi	Servicio Médico de Apoyo	RD N° 255-2021-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG

Fuente: informe N° 032-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI-DSS-UFDS-FJMF

C) SOBRE EL NÚMERO DE AMBULANCIAS OPERATIVAS QUE ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO EN LAS REDES DE SALUD DE LA REGIÓN LIMA

7. Mediante el Informe N° 147-2019-GRL-GRDS-DIRESA LIMA DEIS la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria se describe el estado situacional ambulancias indicando lo siguiente:

7.1 Las ambulancias como servicios médicos de apoyo son unidades productoras de servicios de salud que funcionan independientemente o dentro de un establecimiento con internamiento o sin internamiento, según corresponda, la cual brindan servicios complementarios o auxiliares de la atención médica que tienen por finalidad coadyuvar en el diagnóstico y tratamiento de los problemas clínicos.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

7.2 Este servicio considera el traslado de los pacientes a un servicio médico de apoyo para dar continuidad o soporte complementario cuya atención consiste en el traslado, evaluación, estabilización y manejo de la condición clínica durante el traslado del paciente considerado en la Norma Técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V.01, "Transporte asistido de pacientes vía terrestre.

Gráfico N° 01: Total de ambulancias por Red de Salud DIRESA LIMA

Tipo de ambulancia / Red de Salud	TIPO DE AMBULANCIA								TOTAL
	RURAL				URBANA				
	TIPO I		TIPO II		TIPO I		TIPO II		
	OPERATIVA	INOPERATIVA	OPERATIVA	INOPERATIVA	OPERATIVA	INOPERATIVA	OPERATIVA	INOPERATIVA	
Barranca - Cajatambo	10	2	-	-	9	1	3	1	26
Huaura - Oyna	14	5	1	1	-	-	-	-	21
Huamal - Chancay	18	-	-	-	3	-	2	-	23
Canta	1	1	4	-	-	-	-	-	6
Hoachiri	5	1	-	-	2	1	-	-	9
Chilca - Mala	11	2	-	-	-	-	5	1	19
Cañete - Yauyos	8	-	-	-	27	-	-	-	35
Total	67	11	5	1	41	2	10	2	139

Fuente: Informe N° 147-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA DEIS.

- El Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Lima manifiesta que se cuenta con un total de 139 ambulancias en las Redes de Salud y Hospitales; información obtenida de acuerdo al Sistema de Información de Recursos ante Desastres SIRAD, a cargo de la Direcciones de prevención y control de emergencias y desastres de las Redes de Salud y Hospitales.
- De acuerdo a las Redes de Salud se identifica que la Red de Cañete Yauyos cuenta con la mayor flota vehicular frente a emergencias, con un total de 35 unidades vehiculares representadas en el 48.6% porcentaje del total de ambulancias a nivel regional, seguido por la Red de Barranca Cajatambo con un total de 26 unidades vehiculares representado en un 36.1%; se observa también en este indicador de cantidad que la Red Huamal Chancay tienen un total de 23 unidades vehiculares representados en el 31.9% del total de ambulancias a nivel regional.

Gráfico N° 02: Total de ambulancias OPERATIVAS E INOPERATIVAS, por Red de Salud DIRESA LIMA





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL



RED DE SALUD / CONDICION AMB.	RURAL OPERATIVAS	URBANAS OPERATIVAS	RURAL INOPERATIVAS	URBANAS INOPERATIVAS	TOTAL
Barranca - Cajatambo	10	12	2	2	26
Huaura - Oyon	15	-	6	-	21
Huacal - Chancay	18	5	-	-	23
Canta	5	-	1	-	6
Hoarochiri	5	2	1	1	9
Chilca - Mala	11	5	2	1	19
Cañete - Yauyos	8	27	-	-	35
Total	72	51	12	4	139
TOTAL OPERATIVAS E INOPERATIVAS	123		16		139
TOTAL OPERATIVAS E INOPERATIVAS (%)	88.5		11.5		100

Fuente: Informe N° 147-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA DEIS.

- De la totalidad de ambulancias a nivel de la Región Lima existe un total de 123 unidades vehiculares representados en el 88.5% se encuentra en condición "Operativa" a nivel automotor, y 16 unidades vehiculares representados en 11.5% se encuentran en condición "Inoperativa" cuya causa se debe a la limitada disposición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Del total de ambulancias a nivel regional el 45.3% se encuentra en condición de "Equipada" y el 54.67% en condición "No equipada", de acuerdo a las características, requisitos mínimos y equipamiento de las ambulancias, descritas en la Norma técnica de Salud N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes vía terrestre"



Gráfico N° 03: Condición de equipamiento de ambulancias clasificadas, por Red de Salud DIRESA LIMA

Tipo de ambulancia / Red de Salud	TIPO DE AMBULANCIA								TOTAL
	RURAL				URBANA				
	TIPO I		TIPO II		TIPO I		TIPO II		
	EQUIPADA	NO EQUIPADA	EQUIPADA	NO EQUIPADA	EQUIPADA	NO EQUIPADA	EQUIPADA	NO EQUIPADA	
Barranca - Cajatambo	1	11	-	-	-	10	-	4	26
Huaura - Oyon	-	19	-	2	-	-	-	-	21
Huacal - Chancay	18	-	-	-	-	3	-	2	23
Canta	-	2	-	4	-	-	-	-	6
Hoarochiri	-	6	-	-	-	3	-	-	9
Chilca - Mala	11	2	-	-	-	-	6	-	19
Cañete - Yauyos	-	8	-	-	27	-	-	-	35
Total	30	48	0	6	27	16	6	6	139

Fuente: Informe N° 147-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA DEIS.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

D) SOBRE LA DEUDA DE PAGOS POR LOCACIÓN DE SERVICIOS QUE EXISTEN EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA REGIÓN LIMA

8. Mediante el Informe N° 127-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPII con fecha 19 de noviembre de 2021 la Dirección de la Oficina Ejecutora de Planeamiento y Presupuesto el cual remite la actualización de demanda de recursos (locadores) bajo el siguiente detalle:



8.1 Mediante el Oficio N° 1559-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE la *Unidad Ejecutora 401.HOSP. HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERV. BASICOS DE SALUD*, señalaba que entre los meses de agosto a octubre existía una deuda por el total de S/ 512,764.00 soles el cual realiza una proyección de noviembre a diciembre por la suma de S/ 407,480.00 soles; la misma que actualiza su demanda de locadores por la suma de S/ 809,022.95 soles.

8.2 Mediante el Oficio N° 1874-2021-DIRESA-L-RS-CY-DE-OPP la *Unidad Ejecutora 402. Servicios Básicos de Salud Cañete-Yauyos*, señalaba que por el mes de octubre presentaba una deuda de S/ 187,750.00 soles, la cual realiza su proyección en los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 399,156.00 soles; la misma que actualiza su demanda por la suma de S/ 559,258.00 soles.



8.3 Mediante el Oficio N°732-2021-DIRESA-L-HCR-DE la *Unidad Ejecutora 403. Hospital de Apoyo Rezola*, señalaba que existía una deuda entre los meses de abril a octubre por un total de S/ 977,932.65 soles, la cual realiza una proyección entre los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 189,240.00 soles; la misma que actualiza la demanda por la suma de S/ 1' 167,172.65.

8.4 Mediante el Oficio N° 1803-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/OPE la *Unidad Ejecutora 404. Hosp. Barranca-Cajatambo y Serv. Básicos de Salud*, señalaba que entre el mes de junio a octubre por un total de S/ 320,016.68 soles, la misma que realiza una proyección entre los meses de noviembre y diciembre por un monto de S/ 239,333.84 soles; la misma que actualiza la demanda de locadores por la suma de S/ 501,585.00 soles.

8.5 Mediante el Oficio N° 1621-2021-UE. N°405 H-CH-SBS-DE-2021 la *Unidad Ejecutora 405. Hospital Chancay*, no menciona sobre deuda alguna, pero realiza una proyección en los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 92,706.00 soles; la misma que actualiza la demanda por la suma de S/ 87,641.11 soles.

8.6 Mediante el Oficio N° 1082-2021-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE/OPP la *Unidad Ejecutora 406. REGIÓN LIMA - SERV. BÁSICOS DE SALUD CHILCA-MALA*, presentaba una deuda en el mes octubre por un monto de S/ 1,040.00 soles. la cual realiza una proyección entre los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 69,200.00 soles; la misma que actualiza la demanda por la suma S/ 42,221.00 soles.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

- 8.7 Mediante el Oficio N° 1402-UE N° 407-RL-HH-SBS-DE-11-2021 la *Unidad ejecutora 407. REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD* señalaba que presentaba una deuda entre los meses de junio a octubre por la suma de S/ 1'323,487.08 soles, con una proyección de gastos entre los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 433,788.08 soles; la misma que actualiza la demanda por un monto de S/ 1'784,595.49 soles.
- 8.8 La *Unidad Ejecutora 408.GOB.REG DE LIMA-RED DE SALUD DE HUAROCHIRI* presentaba una deuda entre el mes de junio a octubre la suma de S/ 1'277,212.00 soles, la cual realiza una proyección entre los meses de noviembre y diciembre por la suma de S/ 17,800.00 soles; la misma que actualiza la demanda por la suma de S/ 1'294,300.00 soles.
- 8.9 La *Dirección Regional de Salud* presenta una proyección de recursos por coberturar por un monto total de S/ 140,145.00 soles; de acuerdo a la actualización de brecha de recursos de las cuales para los locadores de servicios de las Unidades Ejecutoras de salud luego del reajuste se requiere la siguiente suma:

Cuadro N° 04 Brecha de locadores del sector salud - Gobierno Regional de Lima (Unidad Ejecutora)

UNIDADES EJECUTORAS	2.3.29.11 Locadores
400. REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD	-262,094.00
401. REGIÓN LIMA - HOSP HUACHO - HUAURA-OYÓN Y SERV. BÁS DE SALUD	-809,023.00
402. REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS CAÑETE - YAUYOS	-470,214.32
403. REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	-1'167,172.65
404. REGIÓN LIMA - HOSP BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BÁS DE SALUD	-501,585.00
405. REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	-87,642.00
406. REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA	-42,221.00
407. REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD	-1'757,279.12
408. REGIÓN LIMA - RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ	-1'294,300.00
TOTAL	-6'391,527.09

Fuente: Informe N° 127-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPII (Elaboración propia)

9. Mediante el Informe N° 222-2021-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud emite el informe técnico de validación de PEAS y costos del personal por servicios de terceros, en el marco del requerimiento de presupuesto adicional para su financiamiento y continuidad, el cual manifiesta lo siguiente:
- 9.1 Según la información constatada de las Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Lima, respecto al personal por servicio de terceros se verificaron y validaron un total de 2201 PEAS el cual presentan un déficit presupuestal identificado en:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Gráfico N° 04: proyección de PEAS validadas con déficit presupuestal en las UE del sector Salud del GRL

UNIDAD EJECUTORA	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE								21	25	46
HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SBS			1	1	2	7	10	36	36	93
HOSPITAL DE APOYO REZOLA	15	24	25	49	24	17	33	23	24	234
HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS					16	28	42	44	44	172
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD			6	6	4	148	109	63	69	401
RED DE SALUD HUAROCHIRI		117	124	124	115	116	116	3	3	718
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS				1	2	18	161	153	183	475
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA							0	28	28	62
Total	15	141	156	181	163	329	453	375	362	2201

Fuente: Informe N° 222-2021OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA

9.2 De igual manera se identifica el desagregado correspondiente al grupo ocupacional siguiente:

a) 818 PEAS de servicios mensuales pertenecen al grupo ocupacional asistencial representado en un total de 37.1% de la PEA total, establecidos en:

- 66 médicos generales (3% del total)
- 171 médicos especialistas (7.8% del total)
- 285 profesionales asistenciales (13% del total)
- 268 técnicos asistenciales (12.2% del total)
- 28 auxiliares asistenciales (1.3% del total)

b) 1363 PEAS de servicios mensuales que corresponden al grupo ocupacional administrativo (62% de la PEA total), establecidos en:

- 203 profesionales administrativos (9.2% del total)
- 818 técnicos administrativos (37.2% del total)
- 342 auxiliares administrativos (15.5% del total)

c) 20 PEAS de servicios mensuales no especifican su grupo ocupacional (0.9% del total)

9.3 Las Unidades Ejecutoras de Salud respecto a las personas jurídicas por servicio de terceros en sus ámbitos respectivos identifican un total de 272 PEAS con déficit presupuestal, identificados en los siguientes grupos:

a) 260 PEAS de servicios mensuales pertenecen al grupo ocupacional asistencial (95.6% de la PEA total)

- 13 servicios de médicos en medicina general (5% del total)
- 207 servicios de médicos especialistas (76% del total)
- 40 servicios de profesionales asistenciales (14.6% del total)





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

- b) 12 PEAS de servicios mensuales corresponden al grupo ocupacional administrativo (4.4.% de la PEA total)
- 12 servicios de profesionales administrativos (4.4% del total)

Gráfico N° 05: PEAS de empresas por servicio de terceros por U.E y grupo ocupacional



UNIDAD EJECUTORA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	3	2	2	6	8	5	4	6	8	7	1	2	52
HOSPITAL DE APOYO REZOLA							1	1	1	1	1	1	6
HOSPITAL HUACHO - HUALURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD												6	6
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD						20	35	29	32	31	26	26	208
TOTAL	3	2	2	6	8	34	40	59	41	39	29	35	272

Fuente: Informe N° 222-2021OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA

9.4 Producto de la validación efectuada a las Unidades Ejecutoras de Salud de la Región Lima, relacionada con servicios por la modalidad de terceros tanto personas naturales como personas jurídicas y realizado el contraste para su verificación se determina un total de 2473 PEAS las mismas que resultan de la sumatoria mensual de servicios realizados. La brecha de recursos humanos genera un déficit presupuestal por la suma de S/ 602,431.56 soles (S/ 4'835,912.42 para personas naturales y S/ 1'866,519.14 soles para personas jurídicas; de igual manera de recomienda a la Oficina de Recursos humanos.



Gráfico N° 06: Consolidado de PEAS por servicios de terceros de las UE del Sector salud del GRL

UNIDAD EJECUTORA	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA		TOTAL	
	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO
DIRECCION DE SALUD IV LIMA NORTE	49	102,000.00	--	--	49	102,000.00
HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	93	184,200.00	52	458,000.00	145	642,200.00
HOSPITAL DE APOYO REZOLA	234	1,075,816.00	6	90,560.00	240	1,166,376.00
HOSPITAL HUACHO - HUALURA - OYON Y SBS	172	731,044.00	6	189,800.00	178	920,844.00
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	401	702,632.42	266	1,125,159.14	667	1,827,791.56
RED DE SALUD HUARACHIRI	718	1,294,300.00	--	--	718	1,294,300.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CANETE-VAUYES	476	640,350.00	--	--	476	640,350.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	62	95,340.00	--	--	62	95,340.00
TOTAL	2201	4,835,912.42	272	1,866,519.14	2473	6,702,431.56

Fuente: Informe N° 222-2021OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

10. Mediante Oficio 2851-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP con fecha 11 de noviembre de 2022 la Dirección Regional de Salud remite la información solicitada el cual toma como referencia el Informe N° 207-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPI respecto a la solicitud de la situación de los locadores de servicios de las unidades Ejecutoras de Salud; el cual contiene el siguiente detalle:

10.1 Mediante el Informe N° 177-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPI en el mes de setiembre del presente año consolidó la demanda de recursos para locadores tanto como persona natural como persona jurídica siendo el monto total demandado de S/ 9'953,739.66, distribuidos en:

Gráfico N° 07: Consolidado por demanda de locadores por parte de las UE del sector salud del GRL

Unidad Ejecutora	Presupuesto Ordinaria 2022	Presupuesto Extraordinaria 2022	2022.11 Locadores
400-1285: REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE			111,800.00
401-1286: REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD		180,000.00	555,471.00
402-1287: REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS			2,289,240.00
403-1288: REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA			1,212,947.00
404-1289: REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD		1,831,850.00	
405-1290: REGION LIMA - HOSP. CHARCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	660,832.00		
406-1291: REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA			173,200.00
407-1292: REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	696,260.45		481,347.00
408-1404: GOB. REG. DE LIMA - RED DE SALUD DE HUARACHIRI			1,760,792.21
TOTAL	1,357,092.45	2,011,850.00	6,584,797.21

Fuente: Informe N° 207-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP-OPPI

10.2 Con la finalidad de validar la demanda de recursos en locadores se solicitó a la Dirección General de Personal de Salud, quien tiene a su cargo el Observatorio de Recursos humanos mediante el INFORUSH la validación de las PEAS, quien a través del Oficio N° D00031-2022-DIGEP-MINSA, la Dirección General de Personal de Salud remite el informe sobre la validación de las PEAS por Unidad Ejecutora quedando de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Gráfico N° 08: Consolidado por validación de DIGEP-MINSA sobre la demanda de locadores

UNIDAD EJECUTORA	TOTAL
	MONTO TOTAL
DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	153,945.00
HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	759,491.60
HOSPITAL DE APOYO REZOLA	1,224,880.00
HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	241,668.00
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,070,780.00
RED DE SALUD HUARACHIRI	1,359,664.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUJOS	2,149,766.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	173,162.00
HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	1,224,000.00
Total general	8,357,356.60

Fuente: Registro Nacional de personal de Salud (INFORUSH) proyección a diciembre de 2022.

11. De acuerdo a la validación presupuestal de las 1997 órdenes de servicio, considerando los meses pendientes de pago que se sustentan con la documentación solicitada por la DIRESA Lima a las Unidades Ejecutoras de Salud, y proyectando el costo de la continuidad de los servicios hasta el mes de diciembre de 2022 ha resultado que existe una demanda de S/ 8'357,356.60, en la que se distribuyen en personas naturales y personas jurídicas:

Gráfico N° 09: Cálculo de brechas al mes de diciembre de las UE del sector salud del GRL

UNIDAD EJECUTORA	PERSONAS NATURALES		PERSONAS JURIDICAS		TOTAL	
	O.S.	MONTO	O.S.	MONTO	O.S.	MONTO TOTAL
DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE	99	153,945.00	-	-	99	153,945.00
HOSPITAL CHANCAY Y SBS	384	759,491.60	-	-	384	759,491.60
HOSPITAL DE APOYO REZOLA	484	1,224,880.00	-	-	484	1,224,880.00
HOSPITAL HUACHO - HUAURA - OYON Y SBS	130	241,668.00	-	-	130	241,668.00
HOSPITAL HUARAL Y SBS	119	380,780.00	60	690,000.00	179	1,070,780.00
RED DE SALUD HUARACHIRI	245	1,359,664.00	-	-	245	1,359,664.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUJOS	375	2,149,766.00	-	-	375	2,149,766.00
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA - MALA	95	173,162.00	-	-	95	173,162.00
HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SBS	-	-	6	1,224,000.00	6	1,224,000.00
TOTAL	1931	6,443,356.60	66	1,914,000.00	1997	8,357,356.60

Fuente: Oficio N° D00031-2022-DIGEP-MINSA

E) EL CUAL SE INFORMA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PRESUPUESTALES EN EL SECTOR SALUD A NIVEL DE LAS 09 PROVINCIAS

12. Mediante el Informe N° 013-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-OADRRHH la Dirección de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud, el cual informa sobre los concursos CAS COVID a nivel de las Redes el presente año de acuerdo a la



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

página institucional de cada Red de Salud indicando el número de convocatorias, sobre la convocatoria de médicos, profesional no médico, técnico, auxiliar y de apoyo, el cual se indicó a través del siguiente gráfico:

Gráfico N° 10: Concursos CAS Redes de Salud

RED DE SALUD	N° DE CONVOCATORIA	MEDICOS	PROF. NO MEDICO	TEC. AUX. Y DE APOYO	OBSERV
CAÑETE - YAUYOS	17	12	51	64	
CHILCA - MALA	4	3	3	6	PUBLICA RESULTADOS SOLO 1 CONV.
HUAURA - OYON	11	38	89	62	
HUARAL - CHANCAY	19	71	156	113	
BARRANCA CAJATAMBO	12	50	182	145	
HUAROCHE	7	9	67	112	
DIRESA - CANTA	9	6	28	14	

Fuente: Informe N° 013-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEGDRRH-OADRRH

F) SOBRE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN PROCESO DE CATEGORIZACIÓN Y/O RECATEGORIZACIÓN IPRESS PÚBLICAS

13. Mediante el Oficio N° 2773-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG la Dirección Regional de Salud remite la información requerida haciendo referencia a documentos adjuntos entre ellos el Informe N° 156-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI/DSS en la que indica lo siguiente:

13.1 El proceso de categorización conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población. Mientras tanto el proceso de recategorización debe realizarse obligatoriamente a solicitud de parte cada tres años o antes en caso varíe la complejidad del establecimiento de salud.

13.2 En el año 2010 los establecimientos públicos del Gobierno Regional de Lima habrían sido categorizados, el cual correspondía recategorizar el año 2019 debiéndose concluir el año 2021 dicho proceso para los EESS del Primer Nivel de atención de salud (puestos de salud, centros de Salud). Un total de 315 establecimientos de salud del PNAS han participado en el proceso de recategorización. Producto de este proceso existen 15 establecimientos de salud que han elevado de categoría:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Gráfico N° 11: Establecimientos de Salud que han elevado de categoría

RED DE SALUD	EESS	CATEGORIA ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL
HUAURA OYON	PS Mallay	I-1	I-2
	PS Papas	I-1	I-2
	PS Puñan	I-1	I-2
	PS Myras	I-1	I-2
	PS Zapata	I-1	I-2
	CS Incaesarcos	I-3	I-4
BARRANCA CAJATAMBO	CS Paramonga	I-3	I-4
	PS Huaricanga	I-1	I-2
HUARAL - CHANCAY	CS Coqui	I-2	I-3
	CS Pampa Libre	I-2	I-3
CANTA	CS Trespique	I-2	I-3
	PS Lochaqui	I-1	I-2
CAÑETE YAUYOS	PS La Merced de Chacte	I-1	I-2
	PS Huaranga Alto	I-1	I-2
	PS Estación de Tics	I-1	I-2

Fuente: Informe N° 156-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DESI/DSS

13.3 Se han categorizado 02 EESS nuevos: PS Pedro Luis Gomero con categoría I-1 para la red de Salud Huarochirí y PS Cochabambas con categoría I-1 en la Red de Salud Chilca Mala; existieron EESS de las Redes de salud que no ingresaron al proceso de recategorización debido a que contaban con resolución de recategorización vigente; Red Huarochirí: PS Villa Jardín Cucuya, PS El Valle, PS San Antonio y CS López Guillén; Red de Cañete Yauyos: CS Quilmaná y Red de Salud Chilca Mala: CS Mala.

13.4 De acuerdo al RENIPRESS (registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud) las IPRESS públicas del Gobierno Regional de Lima son un total de 341, siendo 330 EESS del PNAS, 07 EESS del SNAS y 04 Servicios médicos de apoyo (SMA); los SMA son: Laboratorios referenciales, hogar protegido, SAMU Barranca y SAMU DIRESA Lima. Resumido de la siguiente manera:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

Gráfico N° 12: Total de IPRESS GRL

IPRESS PUBLICAS EN LA REGION LIMA									
RED DE SALUD	EESS				SMA		SMA	TOTAL	
	I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-2			
RED BARRANCA CAJATAMBO	22	20	5	1	1	1	1	51	
RED HUAYRA OYON	19	27	11	1	-	1	1	60	
RED HUARAL - CHANCA Y	23	14	16	-	-	2	-	55	
RED HUARACHIRI	32	26	10	2	1	-	-	71	
RED CAÑETE YAUTOS	19	23	19	3	-	1	-	56	
RED CILCA MALA	7	16	4	1	-	-	-	28	
RED CANTA	14	1	3	-	-	-	-	18	
DIRESA LIMA	-	-	-	-	-	-	2	2	
TOTAL	136	127	59	8	2	5	4	341	

Fuente: Informe N° 156-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DES/DSS

G) SOBRE LA BASE LEGAL DEL LOCADOR DE SERVICIO (TERCEROS) - SECTOR SALUD

14. El Artículo 1764 del Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, menciona que, por la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución; en esta misma concordancia el artículo 1766 menciona que el locador debe prestar personalmente el servicio, pero puede valerse bajo su propia dirección y responsabilidad, de auxiliares y sustitutos si la colaboración de otros está permitida por el contrato o por los usos y no es incompatible con la naturaleza de la prestación.
15. La Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al realizar las precisiones sobre la locación de servicios menciona lo siguiente: "Las entidades solo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular".
16. El numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31125, publicado el 19 de febrero de 2021, menciona: "Queda prohibida la contratación de profesionales de la salud, técnicos o auxiliares asistenciales de la salud, bajo la modalidad de contrato por servicios prestados por terceros o servicios no personales o de locación de servicios en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales, EsSalud y sanidades de las Fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del jefe titular del pliego. Para el caso de locación de servicios, se exceptúa la situación en la que, por necesidad de servicios, ciertas especialidades sean requeridas y que no desarrollen actividades permanentes".



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

17. El numeral 3.1 del artículo de la Ley N° 31298, publicado el 21 de julio de 2021, detalla: "Prohíbese a las entidades mencionadas en el artículo 2, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente, bajo responsabilidad administrativa, penal y civil, de corresponder, de los funcionarios o servidores que soliciten o autoricen la contratación". De igual manera el numeral 3.2 menciona que, "Exceptúese de la disposición establecida en el párrafo 3.1 la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de servicios de carácter urgente y temporal, debidamente acreditados, y por un lapso que no podrá exceder 6 meses calendario, bajo la misma responsabilidad funcional descrita en el párrafo 3.1".
18. El numeral 2 de la Septuagésima Segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Año Fiscal 2022, dispone: "Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades".



H) SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS DECLARATIVAS DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

19. De acuerdo al Artículo 29.- Son atribuciones del Consejo Regional b) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima.
20. Las medidas legislativas que declaran un asunto de "necesidad pública e interés regional" son aquellas cuya pretensión orienta la actuación del Estado a través de los Gobiernos Subnacionales en pro de asegurar en concreto situaciones que benefician a la ciudadanía en su conjunto. Para tal efecto la norma toma como referencia los aspectos o condiciones necesarias como útiles y valiosas en la Constitución.
21. Las normas declarativas son mandatos que el Consejo Regional otorga al Gobierno Regional para que éste priorice la ejecución de una determinada acción, obra o infraestructura, esta es promovida a través de una adecuada exposición de motivos y finalidad pública en los niveles correspondientes (políticas, programas, planes y/o lineamientos).
22. En base a ello cabe recordar que el Artículo 5.- de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) en la que la *misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.*
23. Siendo esta la premisa y obligación de los Gobiernos Regionales la norma antes mencionada describe que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

- 
24. El sector salud presenta una brecha histórica con respecto a la demanda de recursos humanos en el sector Salud del Gobierno regional de Lima, la Dirección Regional de salud del Gobierno Regional de Salud y la Dirección de Planificación del Personal de la Salud del Ministerio de Salud tras la validación realizada desde el contraste de informes de actividades efectuadas, otros documentos de conformidad de los servicios prestados y con las órdenes de servicios identificó un total de 1997 órdenes de servicio pendientes de pago (1931 correspondientes a personas naturales y 66 pertenecientes a personas jurídicas); las mismas que generan la necesidad de un total de S/ 8'357,356.60 soles para la continuidad de los servicios; información descrita en los diferentes gráficos expuestos en el presente informe en la que marca el incremento de demanda de las Unidades Ejecutoras entre el 2021 y 2022 por un incremento de S/ 1'654,925.04.
25. Que, mediante las diferentes oficinas de recursos humanos del sector salud del Gobierno regional de Lima desarrollan concursos públicos para la contratación de servicios del personal médico, no médico, técnico, auxiliar y de apoyo y que estas son expuestas en las plataformas virtuales en las cuales las Unidades Ejecutoras a través de las redes de Salud realizan sus convocatorias tal como se indica en el gráfico N° 07 del presente informe. Cabe indicar que se solicitó a las instancias correspondientes sobre la actualización de datos respecto a solicitado y que al término de la emisión del presente informe aún no se cuenta.
26. La presente asesoría del Consejo Regional de Lima informa que bajo el Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2021-CR/GRL el pleno del Consejo en su artículo segundo declaró de interés y prioridad regional la asignación demanda adicional de recursos de las unidades ejecutoras de salud (...) asimismo en el artículo cuarto se exhorta al Gobernador Regional de Lima solicitar al Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Dirección Regional de Salud se evalúe, si los gastos incurridos por las Unidades Ejecutoras corresponden a su real necesidad y si es concordante con los criterios técnicos asistenciales como: demanda de servicio, nivel y categoría de los establecimientos entre otros, que permitan determinar y validar de manera efectiva las necesidades para la operatividad y sostenibilidad óptimas de los servicios de Salud en la Región Lima, toda vez que en los últimos 6 años estas vienen presentando demandas adicionales que no son atendidas por el Sector.
- 

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°229-2021-CR/GRL** de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, referente a Carta N°012-2022-PCR.JRY/CR/GRL, en la cual se tratan los siguientes puntos:

- La **CARTA N° 080-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, mediante el cual solicita que se convoque para la próxima sesión ordinaria del pleno del consejo regional al Director Regional de Salud - Diresa Lima, a fin de que informe de manera detallada y documentada lo siguiente:
 - ✓ Avance de la categorización y recategorización de los puestos de salud de las 09 provincias y en especial de la provincia de Huarochirí.
 - ✓ Número de ambulancias operativas que están en funcionamiento en las redes de salud de las 09 provincias y en especial de la provincia de Huarochirí.
 - ✓ Respecto a la deuda de pagos por locación de servicios que existen en los centros de salud de la región lima.
 - ✓ Informe si se ha llevado a cabo concurso de plazas presupuestales a nivel de las 09 provincias

- **PEDIDO VERBAL DE LA SRA. ALEXSANDRA MARIPIA CANALES ARRASCUE, CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA QUIEN SOLICITA:**
 - ✓ Convocar para la próxima sesión del consejo regional al Gerente Regional de Desarrollo Social, al Director Regional de Salud - Diresa y al director ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud - Diresa, a fin de que informen respecto del caso del personal que se encuentra impago en algunas redes de salud y hospitales, a nivel las nueve provincias, asimismo informen si a la fecha se han tomado acciones al respecto y cuáles serían las soluciones a corto plazo para esta problemática.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, analice, monitoree y evalúe el desempeño del Comité Técnico de Categorización de Dirección Regional de Salud para el adecuado cumplimiento del proceso de categorización de las instituciones prestadoras de salud, redes de servicios de salud y establecimientos de salud, de igual manera dicha instancia gerencial deberá presentar el Plan o los planes de trabajo del proceso de categorización anual a la Comisión Ordinaria de Salud e Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Consejo Regional de Lima, en concordancia con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la conformación del Comité de Alta Dirección en Sector Salud del Gobierno Regional de Lima para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de mayores recursos financieros referido a los costos del personal por servicio de terceros en el marco del requerimiento de presupuesto adicional para el funcionamiento y continuidad de los servicios en los Establecimientos de Salud de la Región Lima, solicitud evaluada y validada mediante Oficio N° D000461-2022-DIGEP-MINSA





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°363-2022-CR/GRL

emitida por la Dirección General de Personal de la salud del Ministerio de Salud; dicho comité deberá estar conformado por:

- Gobernador Regional
- Gerente Regional de Desarrollo Social
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Director Regional de Salud
- Congresistas Electos representantes de la Región Lima
- Consejeros Regionales de la Región Lima

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a través de la Dirección Regional de Salud solicitar la actualización de información sobre la actualización de datos de acuerdo al Informe N° 147-2019-GRL-GRDS-DIRESALIMA-DEIS donde la a Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria se describe el estado situacional ambulancias con la finalidad mejorar las brechas de atención del sector salud del Gobierno Regional de Salud; esta actualización deberá ser emitida al pleno del consejo regional en un plazo no mayor de 45 días calendario; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Dirección Regional de Salud realizar el seguimiento y acompañamiento respectivo de los diferentes procedimientos referido a la realización de los concursos públicos y convocatorias de plazas presupuestadas en las diferentes Redes de Salud del Gobierno Regional de Lima con el propósito de contribuir con la mejora de la gestión con acciones de control y transparencia en el marco de sus competencias y normativas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°229-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL